

11258/07

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO**EDICTO**

DON ANTONIO JOSE LUCAS SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO (ALMERIA).-

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29-noviembre-2007, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de las prescripciones técnicas para las ampliaciones y renovaciones de las instalaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olula del Río, a 3 de diciembre de 2007

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio José Lucas Sánchez.

11265/07

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO**EDICTO**

DON ANTONIO JOSE LUCAS SANCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO (ALMERIA).-

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29-noviembre-2007, acordó aprobar el proyecto técnico realizado por EGMASA, Empresa de Gestión Medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, denominado "PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE OLULA DEL RÍO. CAMINO DEL PINATAR".

Lo que se expone al público, por plazo de 20 días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Olula del Río, a 4 de diciembre de 2007

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio José Lucas Sánchez.

11164/07

AYUNTAMIENTO DE RIOJA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que en fecha 24 de noviembre de 2007 han

quedado definitivamente aprobados los acuerdos sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que después se dirán, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, con carácter automático, toda vez que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de 30 días de información pública, transcurrido desde el día 19 de octubre hasta el día 23 de noviembre de 2007, según Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203 del día 18 de octubre de 2007.

Los acuerdos citados copiados dicen lo siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que se unen como anexo a esta propuesta y cuyos textos forman parte integrante de la misma, el importe de sus respectivas tarifas es el siguiente:

1.1.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS	Euros
- De menos de 8 caballos fiscales	18,94
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,00
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,87
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,37
- De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
B) AUTOBUSES	
- De menos de 21 plazas	125,00
- De 21 a 50 plazas	178,00
- De más de 50 plazas	222,31
C) CAMIONES	
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,43
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	125,00
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	178,00
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,43
D) TRACTORES	
- De menos de 16 caballos fiscal	26,50
- De 16 a 25 caballos fiscales	41,62
- De más de 25 caballos fiscales	125,00
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,50
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,62
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	125,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,62
- Motocicletas hasta 125 c.c	7,62
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,37
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22,75
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	45,43
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.	90,87

El coeficiente de incremento de las cuotas queda fijado en 1,45

1.2.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

A) Base imponible.

Determinación del incremento anual por periodo de generación:

a) Periodo de uno hasta cinco años	2,8 %
b) Periodo de hasta diez años	2,6 %
c) Periodo de hasta quince años	2,7 %
d) Periodo de hasta veinte años	2,8 %

Tipo de gravamen y cuota.

Determinación del tipo de gravamen	26 %
------------------------------------	------

1.3- Impuesto municipal sobre construcciones instalaciones y obras

El tipo de gravamen queda fijado en el 3 %.

1.4- Tasa por expedición de documentos administrativos

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas:

- Certificaciones de documentos o acuerdos municipales	9,00
- La diligencia de cotejo de documentos	1,00
- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,00

Epígrafe segundo: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales

- Por cada documento que se expida en fotocopia, por fotocopia	0,15
- Por envío de documentos a través del fax.	1-3 hojas - 2,00 4-5 hojas - 3,00 6-10 " - 4,00 Más de 10 - 6,00

- Por cada certificado que se expida del Padrón Municipal de Habitantes para acreditar la Residencia o Convivencia.	1,00
---	------

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios urbanísticos

- Por cada certificado o informe que se expida de servicios urbanísticos solicitados a instancia de parte	60,00
- Por cada certificado que se expida de conformidad con la Disposición Transitoria 5ª de la Ley del Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992	100,00
- Por cada expediente de modificación de las NN.SS. a instancia de parte	400,00
- Por cada expediente de aprobación o modificación de Planes Parciales y Especiales, proyecto de urbanización, estudio de detalles, proyecto de compensación, reparcelación	400,00

1.5- Tasa por licencias urbanísticas

Artículo 6º. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El uno por ciento en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El uno por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El tres por ciento, en las parcelaciones urbanas.

d) Sesenta euros por m² o fracción, de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia. las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

1.6.- Tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre

Queda modificado su anexo en la forma siguiente:

Utilización de piscina:

- Menores de edad, días laborables y festivo	1,50
- Mayores de edad, días lunes a viernes (excepto festivos)	2,00
- Mayores de edad, sábados, domingos y festivos	2,50
Abonos familiares, mensuales	
Número de miembros	
- 1	30,00
- 2	37,00
- 3	44,00
- 4	51,00
- 5	58,00
- 6	58,00

- Uso de las pistas polideportivas y campo de fútbol Utilización del campo de fútbol por equipos federados	90,00
--	-------

1.7.- Tasa por la utilización del servicio de guardería

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria queda determinada en las cuantías siguientes:

Matrícula	15,00 euros / curso
Cuota mensual	104,00 euros / mes – turno libre.

La cuota mensual de turno libre se equiparará a lo establecido por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en su valoración de las plazas concertadas con la Guardería Municipal de Rioja.

1.8.- Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio

Por el Servicio de Tanatorio, uso diario: 300,00 Euros

1.9.- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

A) TARIFA

Concesión perpetuidad	Euros	Concesión 5 años Euros
-Nicho Construido en:		
1º fila	330,00	70,00
2º fila	400,00	70,00
3º fila	370,00	70,00

OTROS SERVICIOS

- Inhumación o exhumación cadáveres	40,00
-------------------------------------	-------

1.10.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

A) Cuota tributaria por acometida:

La cuota se fija en 12,00 euros acometida /trimestre

1.11.- Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

B) Cuota tributaria

Cuota tributaria por licencia de acometida

A) 1.- *Uso doméstico*

- Vivienda individualizada	120,00 euros
- Establecimientos industriales	150,00 euros
- Conservación del contador	2,00 euros
- Instalación del contador	
- Contado	70,00 euros
- Por metro lineal de tubo	100,00 euros

2.- *Cuota del servicio en domicilios particulares:*- hasta un máximo de 45 m³ al trimestre 18,00 euros

Los excesos sobre los mínimos trimestrales se registrarán por la siguiente escala:

Tramo	Consumo trimestral	Tarifa M ³
1	Hasta 50 m ³	0,50 euros
2	Hasta 60 m ³	0,60 euros
3	Hasta 70 m ³	0,70 euros
4	Hasta 80 m ³	0,80 euros
5	Hasta 100 m ³	0,90 euros
6	más de 100 m ³	1,00 euros

Se entiende que el metro cúbico según tramo, afecta a todo el consumo.

B) *Uso industrial*- Hasta 90 m³ trimestre consumo mínimo 36,00 euros

Los excesos sobre los mínimos de uso industrial se registrarán por la siguiente escala:

Tramo	Consumo trimestre	Tarifa m ³
1	91 a 100 m ³	0,70 euros
2	101 a 160 m ³	1,50 euros
3	161 en adelante	1,70 euros

1.12.- Tasa por la ocupación y uso de bienes de dominio público local

- a) Tasa por asignación de puesto fijo 30,00 Euros
- b) Por puesto de mercado ambulante anual 130,00 Euros
- c) Tasa por ocupación de vía pública mediante contenedor de obra 60 Euros al trimestre hasta los primeros cuatro metros.
- d) Ocupación de vía pública mediante contenedor de más de cuatro metros lineales se incrementará en 15 euros/metro o fracción.

1.13.- Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera

B) Cuota tributaria y tarifa:

- Por entrada de vehículos a través de la acera con vado permanente de hasta tres metros lineales 50,00 euros
- Las nuevas altas se liquidarán por trimestre.
- Vado permanente de más de tres metros lineales y Reservas de espacio se incrementará en 6,00 euros /metro
- Por licencia de vado y placa 80,00 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo contra los acuerdos definitivos de aprobación de las Ordenanzas fiscales, solamente se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Rioja, 4 de diciembre de 2007.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

11165/07

AYUNTAMIENTO DE RIOJA**A N U N C I O**

Contra la aprobación inicial del expediente número 03/2007 de suplemento de crédito financiado mediante transferencias entre partidas de gastos en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que se entiende elevado a definitivo en aplicación de lo acordado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 8 de noviembre de julio de 2007.

De conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que hace referencia el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo, y artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto para el actual ejercicio, como consecuencia del citado suplemento.

Capítulo	Consignación Anterior	Crédito en aumento	Créditos que se disminuyen	Consignación definitiva
I	322.520,00			322.520,00
II	450.543,00			450.543,00
III	2.800,00			2.800,00
IV	98.600,00			98.600,00
VI	217.676,00	5.673,00	5.673,00	217.676,00
VII	9.398,00			9.398,00
VIII	0,00			0,00
IX	13.080,00			13.080,00
TOTAL	1.114.617	5.673,00	5.673,00	1.114.617,00

Rioja, 4 de diciembre de 2007.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

11008/07

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de 2007, acordó aprobar el Acta de la Comisión de Valoración correspondiente a la Convocatoria y Bases Regulatorias para la concesión de Subvenciones con destino a Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva 2007/